



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 10 de septiembre de 2014.

Número 109

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 2; y se adicionan la fracción IX del artículo 2 y el artículo 8 bis del Decreto mediante el cual se crean las Oficinas del Gobernador..... 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 4

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Primaria **IBERO GENIAL**, para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Victoria, Tamaulipas..... 6

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 9

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Victoria, Tamaulipas..... 12

R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ FARÍAS, TAM.

AMPLIACIONES y Transferencias Presupuestales del 2do. Trimestre del 2014, del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas..... 14

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 24, de fecha miércoles 25 de febrero de 2009, TOMO CXXXIV; del **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de A) Licenciado en Administración de Negocios, B) Licenciado en Sistemas Computacionales, Administrativas y Contables, C) Licenciado en Comercio Internacional y Gestión Aduanal, D) Licenciado en Turismo, E) Ingeniero en Sistemas Computacionales, F) Maestría en Procesos de Enseñanza Aprendizaje y G) Maestría en Tecnología Educativa, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**..... 15

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 88, de fecha martes 27 de julio de 2010, TOMO CXXXV; del **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniero Industrial y de Sistemas, en Tampico, Tamaulipas..... 15

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 151, de fecha martes 21 de diciembre de 2010, TOMO CXXXV; del **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **PATRONATO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL CIUDAD MANTE, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL MANTE**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Trabajo Social Complementaria, en el Mante, Tamaulipas..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, 91 fracciones I, V, XI y XXVII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado; 1 párrafo 2, 2 párrafo 1, 3, 5, 10 párrafo 1, 15 y 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que es facultad del Ejecutivo a mi cargo, organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de acuerdo a la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO. Que el artículo 5 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobernador del Estado podrá disponer la creación de oficinas bajo su adscripción directa, a cargo de tareas de coordinación, planeación, programación, presupuestación y evaluación de las acciones públicas, asesoría y apoyo técnico, administrativo y jurídico, de conformidad con la disponibilidad del presupuesto de egresos.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, menciona dentro de sus estrategias y líneas de acción, la de una administración pública, con una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas, mediante la institucionalización de acciones, tanto de seguimiento técnico y evaluación de resultados, como de programas estatales, ello con base a indicadores de gestión y de desempeño.

QUINTO. Que la administración pública es una función estatal que implica la ejecución de acciones y estrategias permanentes a efecto de garantizar el servicio óptimo y la cristalización de las metas colectivas trazadas, así como una relación respetuosa y de colaboración con las diversas entidades de carácter municipal, estatal o nacional, así como con las organizaciones de los sectores social y privado. En tal virtud, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, debiendo implementar las transformaciones indispensables para promover el mayor beneficio para la colectividad.

SEXTO. Que dentro de la estructura administrativa del Gobierno del Estado, actualmente se encuentran conformadas las Oficinas del Gobernador, de adscripción directa al Titular del Ejecutivo Estatal, como un conjunto de unidades administrativas responsables de coordinar, planear, programar, presupuestar y evaluar acciones públicas, asesoría y apoyo técnico, administrativo y llevar a cabo tareas de apoyo al Gobernador del Estado para el desempeño de su encargo, creada por Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2 de fecha 3 de enero de 2011, mismo que posteriormente ha sido modificado en fechas 19 de junio de 2012 y 25 de septiembre de 2012, respectivamente.

SÉPTIMO. Que en un esfuerzo conjunto de las fuerzas políticas del país y derivado de la visión transformadora del actual Gobierno de la República, se han desarrollado una serie de reformas constitucionales y legales de gran calado, que sin duda, se verán cristalizadas en el beneficio económico y social para el país.

OCTAVO. Que entre esas reformas, destaca tanto por el efecto general de desarrollo que tendrá para México, como por el impacto específico que tendrá para Tamaulipas, la Reforma Energética.

NOVENO. Que para que los tamaulipecos puedan recibir el máximo beneficio de todo el potencial de desarrollo generado por la Reforma Energética, mi gobierno ha integrado una Agenda Energética del Estado de Tamaulipas, de aplicación transversal por la administración pública estatal, compuesta por seis rubros fundamentales, a saber: el desarrollo del capital humano; el desarrollo empresarial y la promoción de inversiones; el ordenamiento territorial y la sustentabilidad ambiental; la infraestructura estratégica; la protección civil y administración de riesgos; y la integración y cohesión social.

DÉCIMO. Que el Ejecutivo a mi cargo, para lograr la debida implementación de dicha Agenda, considera oportuno crear la Agencia Estatal de Energía, con dos objetos fundamentales: establecer la debida coordinación entre las diferentes autoridades estatales involucradas en los rubros establecidos por la Agenda y servir de enlace entre el Gobierno del Estado y las dependencias y organismos públicos y privados del ámbito nacional e internacional relacionados con el tema energético.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 2; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2 Y EL ARTÍCULO 8 BIS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS OFICINAS DEL GOBERNADOR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 2; y se adicionan la fracción IX del artículo 2 y el artículo 8 bis del Decreto mediante el cual se crean las Oficinas del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario al número 2, de fecha 3 de enero de 2011, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2.

El...

I a la VI.

VII. La Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado;

VIII. La Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado; y

IX. La Agencia Estatal de Energía.

ARTÍCULO 8 BIS.

La Agencia Estatal de Energía, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y dar seguimiento a la implementación de la Agenda Energética de Tamaulipas establecida por el Ejecutivo Estatal, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, así como coadyuvar con el trabajo de los Ayuntamientos, en los temas de su competencia relativos a dicha Agenda;

II. Servir de enlace entre el Gobierno del Estado y las distintas dependencias, entidades y organismos del Gobierno de la República, incluyendo a las empresas productivas del estado y organismos técnicos, reguladores y operadores, que participen en la actividad energética;

III. Servir de enlace entre el Gobierno del Estado y los organismos nacionales e internacionales que tengan injerencia en el ámbito energético o sean relevantes para la implementación de los rubros considerados por la Agenda Energética de Tamaulipas;

IV. Establecer mecanismos de coordinación con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente y demás organismos tanto nacionales como internacionales en esta materia;

V. Impulsar mecanismos de coordinación y atención a las empresas, públicas o privadas, que lleven a cabo proyectos en materia energética en el Estado, para procurar que los mismos sean realizados de conformidad con los principios establecidos en la Agenda Energética de Tamaulipas;

VI. Proponer al Ejecutivo Estatal, el otorgamiento de subsidios y estímulos fiscales, a las empresas que realicen actividades relacionadas con la industria energética en el Estado, conforme a la legislación aplicable;

VII. Promover procedimientos, estrategias y acciones para incrementar los ingresos estatales y gestionar recursos derivados de la actividad energética y establecer criterios para su aplicación efectiva;

VIII. Procurar el fortalecimiento del marco normativo de la entidad en materia de la Agenda Energética, mediante las propuestas correspondientes al Ejecutivo Estatal y dar seguimiento a las acciones legales de carácter nacional que se relacionen con la actividad energética y sus implicaciones para el Estado;

IX. Brindar asesoría a las dependencias, entidades estatales y ayuntamientos sobre la regulación estatal, nacional e internacional en materia energética;

X. Representar al Ejecutivo del Estado, en las comisiones, consejos, comités u otras organizaciones similares, de las instancias internacionales, nacionales, estatales y municipales que se creen respecto a las actividades energéticas; y

XI. Las demás que determine el Gobernador del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en Victoria, Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 3 de abril del 2014, la ciudadana **LIZET ESMERALDA MACÍAS MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, solicitó autorización para impartir Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Jesús Carranza No. 3213, entre calle Campeche y calle Veracruz, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. LIZET ESMERALDA MACÍAS MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **ESMERALDA JOANNA BERNARDINO GARZA**, responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Nuevo Laredo de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. LIZET ESMERALDA MACÍAS MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Autorización a la institución educativa particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Jesús Carranza No. 3213, entre calle Campeche y calle Veracruz, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Jesús Carranza No. 3213, entre calle Campeche y calle Veracruz, colonia Madero en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081136.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ** queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ** convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. LIZET ESMERALDA MACÍAS MARTÍNEZ**, propietaria del plantel particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. LIZET ESMERALDA MACÍAS MARTÍNEZ**, propietaria del plantel particular **COLEGIO BILINGÜE SAN JOSÉ**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 7 de enero del 2014, la ciudadana **MIREYA MORALES GARCÍA**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciada **PRIMARIA IBERO GENIAL**, imparta los estudios de Educación Primaria a un alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Dr. Norberto Treviño Zapata No. 2735, entre calle César López de Lara y calle Yucatán, colonia Dr. Norberto Treviño Zapata en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, se compromete a que su auspiciada escuela primaria particular **PRIMARIA IBERO GENIAL**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MIREYA MORALES GARCÍA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **PRIMARIA IBERO GENIAL**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **PRIMARIA IBERO GENIAL**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas y **MA. DE JESÚS QUINTANA HERNÁNDEZ**, Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Victoria de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **PRIMARIA IBERO GENIAL**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **PRIMARIA IBERO GENIAL**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, se ha comprometido a que la **PRIMARIA IBERO GENIAL**, observe las siguientes normas:

I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PRIMARIA IBERO GENIAL**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de la Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **PRIMARIA IBERO GENIAL**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **PRIMARIA IBERO GENIAL**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Dr. Norberto Treviño Zapata No. 2735, entre calle César López de Lara y calle Yucatán, colonia Dr. Norberto Treviño Zapata en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR PRIMARIA IBERO GENIAL, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **PRIMARIA IBERO GENIAL**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Avenida Dr. Norberto Treviño Zapata No. 2735, entre calle César López de Lara y calle Yucatán, colonia Dr. Norberto Treviño Zapata en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081140**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **PRIMARIA IBERO GENIAL**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, quien auspicia a la **PRIMARIA IBERO GENIAL**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia la escuela primaria particular **PRIMARIA IBERO GENIAL**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **PRIMARIA IBERO GENIAL**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **PRIMARIA IBERO GENIAL**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MIREYA MORALES GARCÍA**, representante legal de la escuela primaria particular **PRIMARIA IBERO GENIAL**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **PRIMARIA IBERO GENIAL** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. MIREYA MORALES GARCÍA**, representante legal de **INSTITUTO IBEROAMERICANO DE IDIOMAS DE VICTORIA, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 14 de febrero del 2014, el ciudadano **JAIME FIGUEROA HERNÁNDEZ**, representante legal de la persona moral **FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA DEL GOLFO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL** imparta los estudios de Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno vespertino en las instalaciones ubicadas en calle Palmera número 5315, fraccionamiento Los Gallegos en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA DEL GOLFO, A.C.**, se compromete a que su auspiciado escuela secundaria general particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA DEL GOLFO, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. JAIME FIGUEROA HERNÁNDEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas y **ESMERALDA JOANNA BERNARDINO GARZA**, responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Nuevo Laredo de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA DEL GOLFO, A.C.**, que auspicia al plantel particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA DEL GOLFO, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA DEL GOLFO, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL** observe las siguientes normas:

I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA DEL GOLFO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado en calle Palmera número 5315, fraccionamiento Los Gallegos en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, para que imparta estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado calle Palmera número 5315, fraccionamiento Los Gallegos en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081143**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL** queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA DEL GOLFO, A.C.**, quien auspicia a la institución particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA DEL GOLFO, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela secundaria general particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. JAIME FIGUEROA HERNÁNDEZ**, representante legal de la escuela secundaria general particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al **C. JAIME FIGUEROA HERNÁNDEZ**, representante legal del **FILANTRÓPICA Y EDUCATIVA DEL GOLFO, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-** **DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.**- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 26 de marzo del 2014, la ciudadana **MARÍA TERESA DÍAZ DE LEÓN PINEDA**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, solicitó autorización para impartir Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Valle No. 1460, entre la Avenida Tenochtitlan y calle 18 de Noviembre de 1913, Fraccionamiento del Valle en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. MARÍA TERESA DÍAZ DE LEÓN PINEDA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. MARÍA TERESA DÍAZ DE LEÓN PINEDA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, adquiere la obligación de:

- I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;
- III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Autorización a la institución educativa particular **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida del Valle No. 1460, entre la Avenida Tenochtitlan y calle 18 de Noviembre de 1913, Fraccionamiento del Valle en Ciudad Victoria, Tamaulipas. En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO HISPANOAMERICANO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida del Valle No. 1460, entre la Avenida Tenochtitlan y calle 18 de Noviembre de 1913, Fraccionamiento del Valle en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 14081145.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO HISPANOAMERICANO**,

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA TERESA DÍAZ DE LEÓN PINEDA**, propietaria del plantel particular **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO HISPANOAMERICANO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. MARÍA TERESA DÍAZ DE LEÓN PINEDA** propietaria del plantel particular **COLEGIO HISPANOAMERICANO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ FARÍAS, TAM.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Julio de 2014, inscrita en el Acta 012/2014, se aprobaron las Ampliaciones y Transferencias Presupuestales al 2do. Trimestre del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas.

MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS TAMAULIPAS ADMINISTRACIÓN 2013-2016 AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DEL 2do. TRIMESTRE 2014

PARTIDA	NOMBRE	PRESUPUESTO APROBADO ENERO A DICIEMBRE 2014	1er TRIMESTRE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES		2DO. TRIMESTRE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES		PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO A JUNIO 2014	PRESUPUESTO DISPONIBLE POR EJERCER EN 2014
			AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	REDUCCIONES			
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,023,000.00	290,000.00	0.00	1,630,000.00	1,820,000.00	8,123,000.00	6,358,922.90	1,764,077.1
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,567,000.00	690,000.00	400,000.00	1,099,833.84	181,333.84	4,775,500.00	3,192,611.24	1,582,888.8
3000	SERVICIOS GENERALES	6,386,500.00	820,000.00	265,000.00	172,000.00	242,000.00	6,871,500.00	2,635,787.72	4,235,712.3
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,961,500.00	600,000.00	1,915,000.00	650,000.00	698,500.00	3,598,000.00	1,403,185.28	2,194,814.7
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,006,000.00	180,000.00	0.00	0.00	700,000.00	486,000.00	156,100.80	329,899.2
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	8,414,000.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	8,504,000.00	90,000.00	8,414,000.0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		32,358,000.00	2,580,000.00	2,580,000.00	3,641,833.84	3,641,833.84	32,358,000.00	13,836,607.94	18,521,392.06

PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. MA. TERESA DE JESÚS GALVÁN GARCÍA.- Rúbrica.- **TESORERO.- C.P. FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-** Rúbrica.- **SÍNDICO.- C. ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ.-** Rúbrica.- **CONTRALOR.- LIC. JULIO CÉSAR NEGRETE TAPIA.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 24 de fecha 25 de febrero de 2009, TOMO CXXXIV, en el cual se publicó; el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de A) Licenciado en Administración de Negocios, B) Licenciado en Sistemas Computacionales, Administrativas y Contables, C) Licenciado en Comercio Internacional y Gestión Aduanal, D) Licenciado en Turismo, E) Ingeniero en Sistemas Computacionales, F) Maestría en Procesos de Enseñanza Aprendizaje y G) Maestría en Tecnología Educativa, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**; en los siguientes términos:

LICENCIADO EN TURISMO

PÁGINAS	DICE	DEBE DECIR
7 y 8	Primer Semestre Segundo Semestre Tercer Semestre Cuarto Semestre Quinto Semestre Sexto Semestre Séptimo Semestre Octavo Semestre Noveno Semestre	Primer Tetramestre Segundo Tetramestre Tercer Tetramestre Cuarto Tetramestre Quinto Tetramestre Sexto Tetramestre Séptimo Tetramestre Octavo Tetramestre Noveno Tetramestre

ATENTAMENTE.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DR. JULIO MARTÍNEZ BURNES.- Rúbrica.

En el Periódico Oficial número 88 de fecha 27 de julio de 2010, TOMO CXXXV, en el cual se publicó; el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniero Industrial y de Sistemas, en Tampico, Tamaulipas; en los siguientes términos:

INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

PÁGINAS	DICE	DEBE DECIR
13 Considerando Sexto	Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C... emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniero Industrial y de Sistemas, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral , en las instalaciones...	Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C... emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniero Industrial y de Sistemas, modalidad escolarizada, plan tetramestral , en las instalaciones...
14 ARTÍCULO PRIMERO	Se otorga al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniero Industrial y de Sistemas, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral , en las instalaciones...	Se otorga al INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniero Industrial y de Sistemas, modalidad escolarizada, plan tetramestral , en las instalaciones...
14, 15	Primer Cuatrimestre Segundo Cuatrimestre Tercer Cuatrimestre Cuarto Cuatrimestre Quinto Cuatrimestre Sexto Cuatrimestre Séptimo Cuatrimestre Octavo Cuatrimestre Noveno Cuatrimestre	Primer Tetramestre Segundo Tetramestre Tercer Tetramestre Cuarto Tetramestre Quinto Tetramestre Sexto Tetramestre Séptimo Tetramestre Octavo Tetramestre Noveno Tetramestre

ATENTAMENTE.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DR. JULIO MARTÍNEZ BURNES.- Rúbrica.

En el Periódico Oficial número 151 de fecha 21 de diciembre de 2010, TOMO CXXXV, en el cual se publicó; el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **PATRONATO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL CIUDAD MANTE, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL MANTE**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Trabajo Social Complementaria, en el Mante, Tamaulipas; en los siguientes términos:

LICENCIATURA EN CIENCIAS TEOLÓGICAS

PÁG.	DICE	DEBE DECIR
13 del Sumario	ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada PATRONATO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL CIUDAD MANTE, A.C., que auspicia a la ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL MANTE, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Trabajo Social Complementaria, en el Mante, Tamaulipas.	ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada PATRONATO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL CIUDAD MANTE, A.C., que auspicia a la ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL MANTE, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciado en Trabajo Social Complementaria, en el Mante, Tamaulipas.
28 Considerando Sexto	Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la... emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL MANTE, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Trabajo Social Complementaria, en modalidad mixta, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Zaragoza 211 Norte, en El Mante, Tamaulipas.	Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la... emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL MANTE, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciado en Trabajo Social Complementaria, en modalidad mixta, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Zaragoza 211 Norte, en El Mante, Tamaulipas.
28 Tercer Párrafo	ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PATRONATO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL MANTE, A.C., QUE AUSPICIA A LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL MANTE, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL COMPLEMENTARIA, EN EL MANTE, TAMAULIPAS.	ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PATRONATO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL MANTE, A.C., QUE AUSPICIA A LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL MANTE, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL COMPLEMENTARIA, EN EL MANTE, TAMAULIPAS.
28	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL

ATENTAMENTE.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DR. JULIO MARTÍNEZ BURNES.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 10 de septiembre de 2014.

Número 109

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4351.- Expediente Número 00933/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4523.- Expediente Número 00799/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7
EDICTO 4352.- Expediente Número 00102/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4524.- Expediente Número 00918/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 4499.- Expediente Número 441/2014; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 4525.- Expediente Número 00245/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4500.- Expediente Número 105/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 4526.- Expediente Número 182/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4501.- Expediente Número 1248/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 4527.- Expediente Número 123/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4502.- Expediente Número 0499/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 4528.- Expediente Número 00627/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4503.- Expediente Número 00418/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	4	EDICTO 4529.- Expediente Número 0045/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4504.- Expediente Número 00027/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 4530.- Expediente Número 01157/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4505.- Expediente Número 372/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4531.- Expediente Número 863/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4506.- Expediente Número 00210/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4532.- Expediente Número 573/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4507.- Expediente Número 039/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 4533.- Expediente Número 01141/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4508.- Expediente Número 1097/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4534.- Expediente Número 01086/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4509.- Expediente Número 00044/2014 relativo al Juicio Sumario Civil.	6	EDICTO 4535.- Expediente Número 00973/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4517.- Expediente Número 00154/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 4536.- Expediente Número 00612/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4518.- Expediente Número 00866/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 4537.- Expediente Número 00736/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 4519.- Expediente Número 00078/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 4538.- Expediente Número 390/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4520.- Expediente Número 00085/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4539.- Expediente Número 00769/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 4521.- Expediente Número 00115/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4540.- Expediente Número 0939/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4522.- Expediente Número 00787/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 4541.- Expediente Número 00817/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4542.- Expediente Número 00808/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4543.- Expediente Número 01040/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4544.- Expediente Número 01182/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4545.- Expediente Número 01002/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4546.- Expediente Número 01003/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4547.- Expediente Número 00981/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4548.- Expediente Número 00601/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4549.- Expediente Número 0798/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4550.- Expediente Número 00577/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4551.- Expediente Número 613/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4552.- Expediente Número 00941/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4553.- Expediente Número 00853/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4554.- Expediente Número 00974/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4555.- Expediente Número 00889/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4556.- Expediente Número 00857/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4557.- Expediente Número 00092/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4558.- Expediente Número 0107/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4559.- Expediente Número 01464/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4604.- Expediente Número 00881/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00933/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Marisela Curiel Bautista en su carácter de endosatario en procuración del C. ALEJANDRO MORENO RODRÍGUEZ, en contra de los C.C. MARTIN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GLORIA MARTÍNEZ VILLALÓN, EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y TERESA SÁNCHEZ MARTÍNEZ en su carácter de deudor principal el primero avales el resto, sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado al demandado MARTIN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, el que se identifica como: lote número 14, de la manzana 39, de la zona 3, del Ex Ejido Miramar, en Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 71.00 m2, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad son: Sección I, Número 112624, Legajo 2253, de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 11.60 metros con lote 3; AL SURESTE: en 6.10 metros con calle 24 de Febrero; AL SUROESTE: en 11.60 metros con calle Novena y AL NOROESTE: en 6.10 metros con lote 3, con superficie de terreno de 71.00 m2.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y la Legislación Supletoria Aplicable.- Se precisa la postura base del remate en \$186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es el valor comercial con rebaja de un (10%) diez por ciento de su tasación.- Convocando a postores y acreedores a la Segunda Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4351.- Septiembre 2, 4 y 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas cinco, ocho y veinte de agosto del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00102/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Carlos Alberto Sol de la Garza González y José Alfredo Castillo Hernández, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada de COMPASS BANK, antes THE LAREDO NATIONAL BANK, y continuado por José Ángel Ramos García, en su carácter de administrador único de GUAJILLO, S.A. DE C.V., en contra de los Ciudadanos YOLANDA GALLEGOS DE RESÉNDEZ O YOLANDA

GALLEGOS FLORES, en su carácter de suscriptora y JORGE ALBERTO RESÉNDEZ GALLEGOS, en su calidad de Aval, se ordenó sacar a remate y publicar en primera almoneda los siguientes bienes inmuebles:

Que se identifican como Rancho "La Parreña" ubicado en la Jurisdicción de Guerrero, Estado de Coahuila, con una superficie de 3,507-03-43 HA (tres mil quinientos siete hectáreas, tres áreas y cuarenta y tres centiáreas); y, el Predio Rústico, ubicado en la Jurisdicción del municipio de Guerrero, estado de Coahuila, conocido como El Rancho "La Cabeza", con una superficie 3,727.50 HA (tres mil setecientos veintisiete hectáreas cincuenta áreas), inmuebles los anteriores que conforman un solo predio con una superficie total de 7,234-53-43 HA, con un valor comercial fijado por los peritos de \$28,938,137.20 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.);

Y por el presente edicto que se publicará de TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventila el presente Juicio por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por el perito, haciéndose saber a los postores que los documentos, planos y avalúes de los inmuebles se encuentran en el expediente en cita para su consulta, habiendo señalado coma fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, el que se llevara a cabo en términos del Código de Comercio, en lo que corresponda, conforme a la legislación supletoria.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4352.- Septiembre 2, 4 y 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ELOIDA FEDERICA HERNÁNDEZ MORALES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha nueve de abril del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 441/2014; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por MIGUEL FLORES GONZÁLEZ, en contra de Usted, demandándole la Disolución del Vínculo Matrimonial que los Une.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad en los Estrados de este Juzgado para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto del año 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4499.- Septiembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. MA. FELICITAS PIÑÓN ARMENTA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, trece de Febrero del año dos mil catorce, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez

Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 105/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MARTIN PIÑONES BARRIENTOS en contra del C. MA. FELICITAS PIÑÓN ARMENTA. .

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor MA. FELICITAS PIÑÓN ARMENTA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps, a 16 junio del 2014.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4500.- Septiembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. TIMOTEO GONZÁLEZ GUERRERO
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA URBINA RODRÍGUEZ en contra de TIMOTEO GONZÁLEZ GUERRERO, bajo el Expediente Número 1248/2013 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (17) días de junio del año dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4501.- Septiembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

A LA C. MARÍA SANTA CRUZ ÁLVAREZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del dos mil catorce, ordena la radicación del Expediente Número 0499/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por JAIME HÉCTOR RODRÍGUEZ TÉLLEZ en contra de MARÍA SANTA CRUZ ÁLVAREZ, y en

virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4502.- Septiembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. ROSALINDA PACHECO SÁNCHEZ,
JOSÉ MARTÍNEZ MATEOS
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00418/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por el C.C. APOLINAR ZAMORA MATÍAS Y JOSÉ JUAN PUENTE GARCÍA, en contra de los C.C. ROSALINDA PACHECO SÁNCHEZ, JOSÉ MARTÍNEZ MATEOS de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento de la escritura en propiedad a favor de los suscritos promoventes sobre el inmueble localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: Bien mueble urbano identificado como número 00009 (nueve), de la manzana 0116 (ciento dieciséis), zona 0001 (una), ubicado en terrenos que pertenecieron al Poblado El Banco III, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 407.00 (cuatrocientos siete metros cuadrados), mismo que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.26 M.L (veinte metros, veintiséis centímetros) con lote 8 (ocho); AL SUROESTE: 19.36 M.L (diecinueve metros, treinta y seis centímetros) con calle Fernando Montes Oca y; AL NOROESTE: 20.70 (veinte metros, setenta centímetros) con calle 20 de abril.- Dicho bien inmueble se halla debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección Primera 5230, legajo 2-105, de la fecha 13 de agosto de 2001, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los referidos demandados, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce, se ordenó emplazar a estos a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a los demandados C.C. ROSALINDA PACHECO SÁNCHEZ, JOSÉ MARTÍNEZ MATEOS, en los términos indicados, edictos que se publicarán per TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4503.- Septiembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. LUZ HERMINIA CARRIZALES OCHOA
DOMICILIO DESCONOCIDO.-

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. PEDRO CAZARES LICEA, en contra de Usted, bajo el Expediente Número 00027/2014, de quien demanda la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, basado en la causal contenida en la fracción XXII del artículo 249 del Código Civil, y el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio; ordenándose mediante proveído del trece de agosto de dos mil catorce, efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los 26 (veintiséis) días de agosto de 2014 (dos mil catorce).- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4504.- Septiembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. GONZALO GARCÍA ALONZO.

Por auto de fecha cuatro de Julio del dos mil trece, dictados por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 372/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Ma. Teresa Murillo Flores, apoderada general para pleitos y cobranzas de TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de Usted, ordenándose en fecha seis de marzo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 10 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4505.- Septiembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. LUCERO BALLESTEROS SARAVIA
PRESENTE:

Por auto de fecha cinco de abril del dos mil trece, dictado por el entonces Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, radicó dentro del Expediente Número 00210/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la ciudadana Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, y en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, ordenándose en fecha seis de junio del dos mil catorce, por el ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 25 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4506.- Septiembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. VIRGINIA FLORES AGUILAR
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (04) cuatro de agosto de (2014) dos mil catorce, dictado dentro del Expediente 039/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por GERMAN DÁVILA RAMÍREZ, en contra de VIRGINIA FLORES AGUILAR, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de este H. Tribunal, y de no comparecer a juicio, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de agosto de 2014.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4507.- Septiembre 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

RAMÓN ANÍBAL LOO CAMPOS Y
YAJAIRA SANTAMARÍA ZAMORA
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil catorce, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1097/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. RAMÓN ANÍBAL LOO CAMPOS Y YAJAIRA SANTAMARÍA ZAMORA demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.- Fundo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en la Finca Número 18481, en la ciudad de Reynosa, en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha procedido legalmente la Ejecución del contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrada mediante escritura número 20,421 en fecha 26/JUNIO/2008, así como las prestaciones reclamadas en los incisos B), C), D), E) , F) y G) de su demanda.- Mediante auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 26 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4508.- Septiembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

REFUGIO ALVARADO GARCÍA
PRESENTE:

Por auto de fecha treinta de Enero del dos mil catorce, dictado por el ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00044/2014 relativo al relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la ciudadana EMMA ALVARADO GARCÍA DE BENAVIDES, en contra del ciudadano REFUGIO ALVARADO GARCÍA, ordenándose en fecha catorce de agosto del dos mil catorce, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su

contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 15 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4509.- Septiembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 07 de julio de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dos de julio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00154/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FRANCISCO RAZO ALVARADO quien tuvo su último domicilio ubicado en Ave. Stanolind 3014, de la ciudad de Brownsville, Texas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4517.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de Agosto de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00866/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDGARDO TORRES ROJAS, denunciado por ROSALBA VELÁZQUEZ FARIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4518.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

Tula, Tam., 17 de julio de 2014

Por acuerdo dictado con fecha del presente año, el Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00078/2014,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA ZAPATA VILLANUEVA, denunciado por MA. ORALIA VÁZQUEZ ZAPATA.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4519.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Tula, Tam., 20 de agosto de 2014.

Par acuerdo dictado con fecha dieciséis de junio del presente año, el Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00085/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO REYES CHARLES, denunciado por MA. FLORENCIA CERVANTES BÁEZ, MA. DEL CARMEN REYES CERVANTES, MARÍA ISABEL REYES CERVANTES, DIANA ANTONIA REYES CERVANTES, JOSÉ JORGE REYES CERVANTES.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4520.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00115/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO SILVA BARBA, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por JORGE ARNOLDO GUERRRO TORRES(sic) hago de su conocimiento que por auto de fecha cinco (05) de agosto del dos mil catorce (2014) el Juez de ml adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 15 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de

Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4521.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de agosto de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00787/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GILBERTO LUMBRERAS GONZÁLEZ, LAURA RUIZ MONSIVÁIS, denunciado por MA. GUADALUPE LUMBRERAS RUIZ, FRANCISCO JAVIER LUMBRERAS RUIZ, SAN JUANA LUMBRERAS RUIZ, JUAN ARMANDO LUMBRERAS RUIZ, MARIBEL LUMBRERAS, ROBERTO LUMBRERAS RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 25 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4522.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de agosto de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00799/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. ANA HERRERA ACEVEDO, denunciado por ARTURO ROSAS HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 21 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4523.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 4 de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00918/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA PATRICIA TREVIÑO LOYA, denunciado por HORTENSIA AURELIA LOYA SAUCEDO, MIGUEL OMAR LOZADA VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de agosto del 2014 de dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4524.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de agosto de dos mil catorce el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00245/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARITINA HINOJOSA GÓMEZ, denunciado por el C. RAMÓN ZÚÑIGA GÓMEZ, en la inteligencia de que el autor de la herencia falleció día ocho de enero de dos mil diez, en la ciudad de Río Grande Texas, habiendo tenido su último domicilio en calle Eulalio González sin número entre las calles pependencia y 5 de Mayo en ciudad Mier, Tamaulipas.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 14 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4525.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de febrero de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 182/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL JIMÉNEZ JUÁREZ, denunciado por el C. NICANOR JIMÉNEZ TORRES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. matamoros, Tam., a 27 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4526.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante

acuerdo de fecha once de julio año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 123/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PALOMINO QUIROZ, denunciado por MA. CONCEPCIÓN PUENTES MÁRQUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado.- LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ

4527.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Par auto de fecha ocho de agosto de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00627/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTA TRINIDAD SALINAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4528.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha el Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 0045/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO AGUILAR GONZÁLEZ, quien falleció a los quince días del mes de Enero del año en curso, a la edad de sesenta y nueve años de edad, en el domicilio ubicado en calle Blvd. Fidel Velázquez, #1845, Col. Revolución Verde, C.P. 0, Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. MARIO AGUILAR Y TOMASA GONZÁLEZ, teniendo como su último domicilio en calle Salvador Díaz Mirón esquina con Francisco Sarabia, zona centro de este municipio de Soto La Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el siete de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4529.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01157/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDA RUIZ MONTOYA, denunciado por BEATRIZ VALENCIA RUIZ, ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4530.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 863/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. PETRA SERRATO TOVAR, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. matamoros, Tam., a 30 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4531.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de mayo de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 573/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARTIN NIETO RODRÍGUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. matamoros, Tam., a 16 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4532.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01141/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANICETO VILLAFUERTE MANCILLA, denunciado por ANICETO VILLAFUERTE DÁVILA, ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 20 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4533.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01086/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORMA LETICIA NAVARRO CRUZ, denunciado por C. MA. VENTURA CRUZ DÍAZ, ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 14 de agosto de 2014.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4534.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, el Expediente 00973/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HERNÁNDEZ CASTILLO, denunciado por la C. MA. ANTONIA CANTÚ HERNÁNDEZ, EXCORLEY ALICIA CANTÚ HERNÁNDEZ, MELVA ROSA CANTÚ HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS CANTÚ HERNÁNDEZ, JESÚS ROBERTO CANTÚ HERNÁNDEZ Y MANUEL FILIBERTO CANTÚ HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4535.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de mayo del año dos mil catorce, el Expediente Número 00612/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOHEMÍ VILLA ALTAMIRANO, denunciado por el C. ATANACIO NÚÑEZ MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo de 2014.- La C. Secretaría Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4536.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00736/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ISIDRO GONZÁLEZ MEDELLÍN, denunciado por MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MISSURII ALICIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 06 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4537.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 390/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO CASANOVA VEGA Y MARCELA MARÍN SÁNCHEZ, promovido por JESÚS CASANOVA MARÍN.

Por este edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 15 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4538.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 7 de agosto de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00769/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO NAVA DOMÍNGUEZ, denunciado por JUAN BANDA NAVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 19 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4539.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0939/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE FLORES CANTÚ denunciado por el C. EZEQUIEL GONZÁLEZ FLORES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como albacea provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4540.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos

mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00817/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por JUAN JOEL MARTÍNEZ CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la Última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4541.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÉRICA AVALOS GALLEGOS, denunciado por CARLOS GUTIÉRREZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la Última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4542.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 12 de agosto de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01040/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO BARRÓN MARTÍNEZ, denunciado por DORA LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4543.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de octubre del presente año el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01182/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA GONZÁLEZ MORÍN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4544.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, el Expediente Número 01002/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ISRAEL TREVIÑO ROBLEDO Y MARÍA DEL CARMEN GLORIA DEL TREVIÑO, denunciado por los CC. JOSÉ HUMBERTO TREVIÑO GLORIA, MIGUEL ÁNGEL TREVIÑO GLORIA, AMPARO NOEMÍ TREVIÑO GLORIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4555.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 06 de agosto de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01003/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVARISTO RODRÍGUEZ MORALES, denunciado por MARÍA OLGA BUENO RIVAS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Se designó a MARÍA OLGA BUENO RIVAS como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4546.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 de agosto del 2014 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00981/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOLEDAD MARTÍNEZ QUEVEDO, FÉLIX ORTEGA MOLINA, ROSA ELENA BETANCOURT GONZÁLEZ, MARIO ORTEGA MARTÍNEZ, Y MARÍA OLIVIA ORTEGA BETANCOURT, quienes fallecieron el día 30 de Junio de 2003, en ciudad Madero, Tamaulipas, el 02 de octubre de 1961, en Madero, Tamaulipas, el 25 de Julio del 2005, en Madero Tamaulipas, el 06 de noviembre de 1985, en Tampico, Tamaulipas, y el 20 de Junio del 2012, eta Madero, Tamaulipas, respectivamente, denunciado por LAURA OLIVIA ROMERO ORTEGA.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira. Tamaulipas, a los 22 días del mes de agosto de 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4547.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de agosto de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil trece, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00601/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ y ERIKA ANDREA TORRES SALINAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4548.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0798/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FAUSTINO MORALES ALANÍS promovido por la C. HERLINDA ADELA MORALES MADRIGAL

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 25 de octubre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4549.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de julio de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de julio del dos mil trece, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00577/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCIANO DE LEÓN RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. JOSÉ LUIS DE LEÓN GONZÁLEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4550.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de agosto de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de agosto del dos mil trece, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 613/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL GARCÍA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a C. JUAN JOSÉ GARCÍA TREVIÑO, ROLANDO GARCÍA TREVIÑO.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4551.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00941/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ACASIA CONTRERAS OLLERVIDES, denunciado por el C. JUAN CARLOS MAGAÑA CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4552.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00853/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PIEDAD ARREDONDO GOVEA, denunciado por SANTA REMEDIOS OLIVARES ARREDONDO, MELESIO OLIVARES ARREDONDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la Última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4553.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, el Expediente Número 00974/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARIO QUEZADA CARRANZA, denunciado por la C. ELENA GARCÍA

AGUILAR VIUDA DE QUEZADA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4554.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00889/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX SALAZAR CERVANTES, denunciado por las C.C. ANA MARÍA ORTIZ y YULIANA ALEJANDRA SALAZAR ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la Última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4555.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y LEONARDO REYES LÓPEZ, quien falleció la primera el día dieciocho (18) de junio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989) en ciudad Tampico, Tamaulipas y el segundo el día (16) dieciséis de septiembre del año (2001) dos mil uno en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ARTURO REYES HERNÁNDEZ, LEONARDO REYES HERNÁNDEZ Y MARTHA ANGÉLICA REYES HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00857/2014, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd Altamira, Tamaulipas a los 15/08/2014 09:49:19 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4556.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.****A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00092/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULINA RODRÍGUEZ DELGADO, quien tuvo su último domicilio en Ejido la Soledad, municipio de Padilla, Tamaulipas instestado que fuera denunciado por ROBERTO RODRÍGUEZ BALBOA hago de su conocimiento que por auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 11 de julio de 2014.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4557.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.****A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 0107/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAÍAS RODRÍGUEZ SAAVEDRA, quien tuvo su último domicilio en el Ejido la Soledad, de este municipio, instestado que fuera denunciado por OLIVIA SOTO GÓMEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha 07 del presente mes y año, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 16 de julio de 2014.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4558.- Septiembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCAANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintisiete de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01464/2012, promovido por el Lic. Miguel Ángel Carrizales Sánchez, apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, ANTES METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, y como apoderado especial de "BANCO INVEX" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en contra del C. JHOSUAT DANIEL COYAC CUCHCATLA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 28, manzana 1, ubicada en calle Santo Domingo, número oficial 201, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con superficie de 111.98 m2 (ciento punto noventa y ocho metros cuadrados) de terreno y 65.90 m2 (sesenta y cinco punto noventa metros cuadrados) de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.22 M.L., con lotes 29, 30 y 31; AL SUR: en 14.00 M.L., con lote 27; AL ESTE: en 5.01 ML., con lote 83; AL OESTE: en 10.98 M.L., con calle Santo Domingo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 5345, Legajo 2-107, de fecha 06 de marzo del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 156711, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento, del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4559.- Septiembre 10 y 17.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00881/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SEVERIANO CISNEROS GUERRERO, denunciado por MARÍA MARGARITA GARCÍA MONCADA, BLANCA ESTHELA CISNEROS GARCÍA, NORMA IDALIA CISNEROS GARCÍA, MIREYA ABIGAIL CISNEROS GARCÍA, KARINA MARGARITA CISNEROS GARCÍA, MARIHELA CISNEROS GARCÍA, LUCERO CISNEROS GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 05 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4604.- Septiembre 10.-1v.

COPIA